

DISPONGO

Autorizar las tarifas de Transporte Urbano que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

**EMPRESA MANUEL CALVENTE TINAHONES,
MONTORO (CORDOBA)**

Concepto	Tarifas autorizadas IVA incluido (ptas.)
Billete ordinario	80
Billete pensionista	65
Billete «Huertos Familiares»	150
Billete pensionistas «Huertos Familiares»	100

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 26 de julio de 1995

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

**RESOLUCION de 24 de julio de 1995, de la
Secretaría General Técnica, por la que se hace
pública la concesión de tres becas que se citan.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer pública la adjudicación de tres becas de investigación en el área del Sistema Integrado de gestión presupuestaria, contable y financiera denominado Sistema Júpiter, convocadas por la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 28 de marzo de 1995 (BOJA núm. 55, de 6 de abril), a las personas seleccionadas que se indican en el Anexo y en las cuantías que en el mismo se relacionan.

Sevilla, 24 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Juan Garrido Mesa:

ANEXO

Núm. Expediente: 58.
Adjudicatario: Jesús Alberto Chávez Martín.
DNI núm.: 28.905.160-W.
Importe de la beca: 98.000 ptas. mensuales durante seis meses.

Núm. Expediente: 31.
Adjudicatario: Don Miguel Gil Mateos.
DNI núm.: 31.251.177-L.
Importe de la beca: 98.000 ptas. mensuales durante seis meses.

Núm. Expediente: 33.
Adjudicatario: Doña Ana Josefa Mártoz González.
DNI núm.: 26.215.857-C.
Importe de la beca: 98.000 ptas. mensuales durante seis meses.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la
Viceconsejería, por la que se revoca el Título-
Licencia a varias Agencias de Viajes.**

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia, se instruyó a determinadas Agencias de Viajes el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de las mismas, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado a los interesados la oportuna propuesta de revocación, habiendo sido devueltas las distintas notificaciones practicadas, constatándose que las citadas agencias no disponen en la actualidad de establecimientos ni sede social.

Se ha cumplido con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no habiéndose formulado alegación alguna al respecto, ni se ha acreditado por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Tales hechos infringen lo dispuesto en los artículos 5.º apartado b), 8.º y 15.º a), constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados b), c), e) y f) del art. 12.º de la Orden Ministerial citada, contemplando este último como causa de revocación la no actividad comprobada de la agencia durante un año continuado sin causa justificada.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes a las Entidades relacionadas al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a las mismas, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 17 de julio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

AGENCIAS DE VIAJES QUE SE RELACIONAN

Denominación	C. Identif.	Domicilio Social
V. Casablanca	AN-11103-2	Marqués Ensenada, 8. Algeciras (Cádiz)
V. Especiales	AN-11131-2	Av. Virgen Carmen, 19-B. Algeciras (Cádiz)
V. Anapolis	AN-11132-2	Av. Virgen Carmen, 27. Algeciras (Cádiz)

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Alguashte, SL, bajo la denominación de Alguashte Travel. (AN-29414-2).

Por don Antonio Chan Yim, en nombre y representación de la Entidad «Alguashte, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Conceder a la Entidad «Alguashte, S.L.», el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista bajo la denominación de «Alguashte Travel», con el Código Identificativo AN-29414-2 y sede social en Torremolinos (Málaga), c/ Cruz, 6, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de julio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

RESOLUCION de 21 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Doval, SL. (AN-29415-2).

Por doña M.ª Pilar Domínguez Valderrama, en nombre y representación de la Entidad «Viajes Doval, S.L.», se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad «Viajes Doval, S.L.», con el Código Identificativo AN-29415-2 y sede social en Marbella (Málaga), c/ M.ª Auxiliadora, 3 Edif. Marbella, 6, L. 1 bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 21 de julio de 1995.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 21 de julio de 1995, por la que se desarrolla el Decreto 145/1995, de 6 de junio, sobre cofradías de pescadores y sus federaciones.

El Decreto 145/1995, de 6 de junio de Cofradías de Pescadores y sus Federaciones autoriza a la Consejería de Agricultura y Pesca para establecer las normas de desarrollo del mismo, encomendándole en particular la regulación del régimen de funcionamiento del Registro de Cofradías, las funciones de los órganos rectores, y el procedimiento de nombramiento de los secretarios de estas Entidades.

Por otra parte, se hace necesario asignar las competencias y facultades que sobre las Cofradías de Pescadores y sus Federaciones atribuye el referido Decreto de modo genérico a la Consejería de Agricultura y Pesca. Con este fin, y de acuerdo con criterios de descentralización, la presente asigna a las Delegaciones Provinciales de la Consejería la mayor parte de las atribuciones, reservando a la Dirección General de Pesca aquellas que por su importancia o su incidencia en ámbitos superiores al provincial deban ejercerse desde los Servicios Centrales.

La presente Disposición ha sido elaborada conjuntamente con los representantes de las Cofradías de Pescadores y consensuada en la Mesa Sectorial creada al amparo del "Pacto Andaluz para el empleo y la actividad Productiva", e integrada por la Confederación de Empresarios de Andalucía y las Centrales Sindicales, Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores de Andalucía.

En su virtud y a propuesta del Director General de Pesca

DISPONGO

TÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Orden tiene por objeto el desarrollo de la normativa establecida en el Decreto 145/1995, de 6 de junio, sobre Cofradías de